

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda digital que correspondió por reparto, informándole que al momento de inadmitirse la demanda, se omitió por error involuntario, solicitar aclaración respecto a la fijación de cuota de alimentos.

**Auto No.1677**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre catorce (14) del año dos mil veintiuno

(2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00272-00
PROCESO	REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE	GUALBERTO ISIDRO ALCIVAR BURBANO
DEMANDADA	THANER VALENTINA BENITES REYES
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A ADMISION

Previo a admitir la presente demanda y a fin de evitar futuras nulidades, REQUIERASE a la parte actora, a que aclare porque razón solicita se reglamente la cuota de alimentos que deberá de aportar el actor, si del poder conferido para adelantar la demanda, el demandante no confirió poder para este trámite.

2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.

myrb